

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor

“Vista la Solicitud de Inscripción Padronal, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 20 de agosto de 2024, a nombre de don Abdellah Jalil, don Othmane Lida y don Acharaf Sami.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Visto que los interesados no aportan ningún documento que justifique que residen en el domicilio indicado en su solicitud, sita en calle Castillo n.º \*\*; presentando escrito donde exponen que no pueden acreditar la titularidad y/o justificación de la vivienda donde quieren empadronarse, solicitando que sea comprobado por el Ayuntamiento, mediante otros medios, que residen en la vivienda a efectos de la inscripción padronal solicitada.

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...)

Visto el Informe de Policía Local, de fecha 8 de octubre de 2024, donde se participa que Abdellah Jalil, Othmane Lida y Acharaf Sami., no residen en calle Castillo n.º \*\*.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### HE RESUELTO:

1. No acceder a la solicitud de inscripción padronal de don Abdellah Jalil, don Othmane Lida y don Acharaf Sami, en el domicilio de calle Castillo n.º \*\*.

2. Comunicar a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 8 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Anuncio número 161